

Bruselas, 6 de junio de 2025
(OR. en)

9660/25

LIMITE

FIN 616
JAI 715
AG 80

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Transparencia de la financiación de la UE concedida a las ONG - A pesar de los avances, la visión general sigue sin ser fiable» - Aprobación

1. El 14 de mayo de 2025, el Comité de Representantes Permanentes encargó al Comité Presupuestario que examinara el Informe Especial n.º 11/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Transparencia de la financiación de la UE concedida a las ONG – A pesar de los avances, la visión general sigue sin ser fiable»¹ y extrajera las conclusiones pertinentes².
2. El 2 de junio de 2025, el Comité Presupuestario alcanzó un acuerdo sobre el proyecto de Conclusiones del Consejo adjunto, a partir de una propuesta presentada por la Presidencia.
3. Así pues, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, el proyecto de Conclusiones del Consejo que figura en el anexo.

¹ DO C, C/2025/2266, 11.4.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/2266/oj>.

² 7857/25.

Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Transparencia de la financiación de la UE concedida a las ONG - A pesar de los avances, la visión general sigue sin ser fiable»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 11/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal») y las respuestas de la Comisión al informe.
2. DESTACA que la transparencia de la financiación de la UE concedida a las ONG es esencial para la responsabilidad;
3. TOMA NOTA de las conclusiones del informe del Tribunal, en particular de las siguientes:
 - existen ciertos problemas de coherencia, fiabilidad o exhaustividad en la identificación y el registro de entidades como ONG;
 - la falta de visión intersectorial fiable de la financiación de la UE a las ONG limita la transparencia y no ofrece una visión general;
 - no se comprueba de forma proactiva el respeto de los valores de la UE;
4. ACOGE CON SATISFACCIÓN que la Comisión haya aceptado todas las recomendaciones del Tribunal, aunque dos de ellas solo parcialmente, y COMPARTE AMPLIAMENTE las respuestas de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe del Tribunal.

5. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Tribunal, INSTA a la Comisión a que, respetando el principio de proporcionalidad:
- mejore la orientación sobre clasificación de las ONG, en especial aclarando más las disposiciones del nuevo Reglamento Financiero¹ que se aplicarán a la ejecución,
 - mejore la calidad de la información en el Sistema de Transparencia Financiera garantizando la exhaustividad y las actualizaciones periódicas, e incluya información sobre los perceptores de segundo nivel, cuando esté disponible, de conformidad con el marco jurídico aplicable,
 - estudie la viabilidad de los sistemas actuales y siga desarrollándolos, con vistas a reforzar el control de los valores de la UE,
 - acelere los plazos de aplicación de las recomendaciones del Tribunal en la medida de lo posible, con objeto de abordar la actual fragmentación de la información pública.

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).